

**RESOLUCIÓN No. 408 -A-
DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**

“POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. ANTE EL PUESTO DE MANDO UNIFICADO (PMU) Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES DE COORDINACIÓN DURANTE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017, incorporado al Decreto 1081 de 2015, y los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, del cual forman parte las entidades públicas y privadas que, por su misión y responsabilidad, intervienen en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, cuyo propósito comprende contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece obligaciones especiales en materia de análisis específico del riesgo y planes de emergencia y contingencia para las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, entre otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad.

Que el Decreto 2157 de 2017 reglamentó el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y estableció directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas –PGRDEPP–, contemplando la articulación de las acciones institucionales de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre con los sistemas territoriales de gestión del riesgo.

Que, como consecuencia de los eventos derivados de la contingencia generada por el sismo registrado el día 10 de agosto de 2026, las autoridades territoriales del municipio de Santa Rosa de Cabal procedieron a la instalación y activación del Puesto de Mando Unificado –PMU– como instancia de coordinación interinstitucional para la atención y manejo de la emergencia.

Que EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., en su condición de entidad descentralizada del orden territorial y empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe participar de manera articulada con las autoridades municipales y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las acciones necesarias para la atención de la emergencia, especialmente en aquellos asuntos relacionados con la continuidad, seguridad, operación y restablecimiento de los servicios públicos a su cargo.

Que, en desarrollo de las acciones de respuesta, resulta necesario garantizar la presencia permanente y oportuna de representantes de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. ante el Puesto de Mando Unificado, que cuenten con conocimiento técnico de la infraestructura y operación de los servicios y puedan suministrar información institucional, coordinar las actuaciones técnicas requeridas y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas operativas inmediatas necesarias para atender las situaciones que puedan presentarse.

Que dicha representación debe ejercerse dentro de las competencias funcionales propias de los servidores designados y de conformidad con los planes, protocolos, procedimientos, instrumentos de gestión del riesgo y lineamientos establecidos por EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., sin que comporte transferencia de las competencias legales o estatutarias atribuidas al Gerente de la Empresa.

Que, en consecuencia, resulta procedente designar a los servidores que actuarán como representantes técnicos y operativos de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. ante el Puesto de Mando Unificado –PMU– mientras permanezca activa la instancia de coordinación establecida con ocasión de la emergencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar a la arquitecta **MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.967.660, en su calidad de Directora de Acueducto y Alcantarillado, código 009 grado P.02; al ingeniero civil **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ ÑUSTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.132.105, en su calidad de Coordinador de Redes de Acueducto y Alcantarillado, código 219 grado O.03, la ingeniera eléctrica **MANUELA GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.088.347.188, en su calidad de Directora de Alumbrado Público no Domiciliario código 009 grado P.02, la química industrial **PAULA ANDREA ARIAS CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.093.219.86, código 009 grado P.02, en su calidad de Directora de Planta de Tratamiento y Agua Potable; el Administrador Ambiental **LUIS FELIPE TORO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.93.220.695, Director de Aseo y Calidad, como representantes técnicos y operativos de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – EMPOCABAL**

E.S.P.–E.I.C.E. ante el Puesto de Mando Unificado –PMU– activado en el municipio de Santa Rosa de Cabal con ocasión de la emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN. Los servidores designados actuarán como enlaces técnicos y operativos de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. ante el Puesto de Mando Unificado –PMU– y, dentro del ámbito de sus competencias funcionales, podrán:

- 1. Suministrar información técnica:** Presentar ante el PMU información y reportes institucionales relacionados con el estado de la infraestructura, redes, sistemas y demás componentes operativos de los servicios públicos a cargo de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., así como informar sobre afectaciones, contingencias, riesgos identificados y capacidad operativa de respuesta.
- 2. Coordinar acciones técnicas y operativas:** Coordinar con las dependencias de la Empresa y con las autoridades que integran el PMU las actuaciones técnicas y operativas necesarias para atender las situaciones derivadas de la emergencia y contribuir a garantizar la continuidad, seguridad y restablecimiento de los servicios públicos a cargo de la Empresa.
- 3. Adoptar medidas operativas inmediatas:** Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias y con sujeción a los planes, protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales, las medidas técnicas y operativas inmediatas que resulten necesarias para la atención de la emergencia, incluyendo la coordinación del personal técnico y la utilización de los recursos logísticos previamente dispuestos por la Empresa para la atención de contingencias.
- 4. Actuar como enlace institucional:** Mantener comunicación permanente con la Gerencia y las dependencias competentes de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., informando oportunamente las decisiones, requerimientos, necesidades y situaciones relevantes que se presenten en el PMU.
- 5. Participar en las sesiones y registros del PMU:** Asistir a las reuniones, mesas técnicas y demás espacios de coordinación convocados en el marco del PMU, suministrar la información correspondiente a EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. y suscribir las actas, registros o documentos que den cuenta de su participación y de las actuaciones técnicas y operativas desarrolladas por la Empresa.

PARÁGRAFO. La presente designación no constituye delegación de la representación legal de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. ni faculta a los servidores designados para celebrar contratos o convenios, asumir obligaciones económicas en nombre de la Empresa, ordenar gastos, comprometer o modificar apropiaciones presupuestales, modificar relaciones laborales o contractuales, ni ejercer aquellas competencias que por disposición legal,

estatutaria o reglamentaria correspondan de manera exclusiva al Gerente o a otros órganos o dependencias de la Empresa.

Cuando las medidas requeridas para la atención de la emergencia excedan las competencias funcionales o las facultades establecidas en el presente acto administrativo, los representantes deberán poner inmediatamente la situación en conocimiento de la Gerencia para la adopción de las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las dependencias de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., dentro del ámbito de sus respectivas competencias, prestarán la colaboración y suministrarán la información técnica y operativa requerida por los representantes designados para el adecuado cumplimiento de las actividades de coordinación ante el Puesto de Mando Unificado –PMU–, de conformidad con los procedimientos internos y las instrucciones impartidas por la Gerencia.

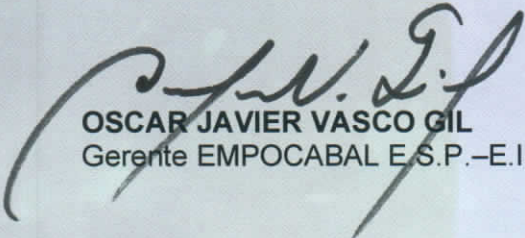
ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LA DESIGNACIÓN. La designación efectuada mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de su expedición y mientras permanezca activo el Puesto de Mando Unificado –PMU– con ocasión de la emergencia que motiva la presente Resolución, sin perjuicio de que la Gerencia pueda modificarla o dejarla sin efectos cuando las necesidades del servicio o de la respuesta a la emergencia así lo requieran.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN Y ACREDITACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores designados y remitir copia al Coordinador del Puesto de Mando Unificado –PMU– y/o a la dependencia municipal competente en materia de gestión del riesgo, para efectos de su conocimiento y de la correspondiente acreditación de los representantes institucionales de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E.

Proyectó: 
María Liliána Londoño Escobar
Asesora Jurídica Empocabal ESP EICE